

ADDENDUM No. 001 al
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR
No. 003-2015

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente y de este vecindario, con Identidad No.0713-1976-00060, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo No. 026-2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA SECRETARIA”** y **FRANCISCO JAVIER CERRATO VARELA**, mayor de Edad, de profesión Perito Mercantil, de Nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1964-03017 y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su condición de comerciante individual/Representante Legal de la Empresa **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS S. DE R. L. DE C.V.**, constituida mediante instrumento público No. 11, de fecha 23 del mes julio del año 1985, inscrita bajo el No. 36 del Tomo 177 del Registro del Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en donde constan las facultades con que actúa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de común Acuerdo hemos convenido en celebrar el presente contrato para el suministro de mobiliario escolar del **Lote No: 1. Pupitres Unipersonales, del Sub Lote 1.03 Concepción de María**, resultante de la **FERIA A LA INVERSA NO. 001-DGA-SE-2015 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 003-2015 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA**, entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**; objeto del presente **ADDENDUM**.

CONSIDERANDO (2): Que en vista de que “**EL PROVEEDOR**” se comprometió a proveer los Bienes a “**LA SECRETARIA**” en un plazo no mayor de **treinta (30) días calendarios días calendario** a partir de la emisión de la orden de inicio de impresión.

CONSIDERANDO (3): Que la fecha de la **ORDEN DE INICIO** se extendió a partir del día **MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2015** teniendo como fecha límite de entrega el Sábado, 22 de Agosto del 2015.

CONSIDERANDO (4): Que la empresa **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS S. DE R. L. DE C.V.**, ha enviado una nota con fecha del 18 de agosto del 2015, solicitando una ampliación por termino de quince (15) días a la fecha de entrega de los bienes, debido a que se le hace imposible el cumplimiento de contrato, en vista de que los proveedores no les entregaron el pedido a tiempo, adjuntando notas extendidas por dichos proveedores manifestando el motivo de su retraso para acreditar tal extremo.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 20 de agosto se remitió al departamento de Asesoría Legal mediante oficio No. 0507-DGA-SE-2015, OPINION LEGAL, a fin de autorizar la ampliación del termino solicitado por la empresa **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS S. DE R. L. DE C.V.**, para el contrato **No. 003-2015 Municipio de Concepción de María**, por lo que en fecha 21 de Agosto este departamento en cumplimiento del articulo 72 de la Ley de Procedimiento administrativo emite OPINION LEGAL FAVORABLE para que se proceda a conceder la prorroga de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que se notifique de esta prorroga a “**EL PROVEEDOR**”, en virtud de haber sido solicitada en tiempo y forma haciéndole la prevención de Ley que en caso de incurrir en mas atrasos le deparara en las multas establecidas en los Pliegos de Condiciones.

POR TANTO:

De común acuerdo las partes contratantes resuelven modificar en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Inicio establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 003-2015:**

PRIMERO: Modificar **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO.** *Primer párrafo que literalmente dice:*

Tomando en consideración la cláusula octava en que los bienes a suministrarse, “**EL PROVEEDOR**” deberá comenzar la producción de los bienes a partir la emisión de la

- 3 -

ORDEN DE INICIO emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación y hacer entrega en un plazo no mayor de 30 días calendarios., EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA DEBERÁ LEERSE ASÍ:

Tomando en consideración la cláusula octava en que los bienes a suministrarse, "EL PROVEEDOR" deberá comenzar la producción de los bienes a partir la emisión de la ORDEN DE INICIO emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación y hacer entrega en un plazo no mayor de 64 días calendarios

SEGUNDO: El presente **ADDENDUM** entrará en vigencia a partir de su firma, ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones del contrato original, **NO MODIFICADAS, MANTIENEN SU VIGENCIA.**

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM NO. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 003-2015**: en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


Ph. D MARLÓN ONIEL ESCOTO VALERIO
"LA SECRETARÍA"



FRANCISCO JAVIER CERRATO V.
"EL PROVEEDOR"
